



ALERTA FINANCIERA

SBS aprueba el Reglamento del Mecanismo de Identificación de Titularidades Financieras (MITF)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) aprobó el Reglamento para la Implementación y Funcionamiento del Mecanismo de Identificación de Titularidades Financieras (MITF), mediante Resolución SBS No. 01586-2026 publicada el día 10 de junio en el diario El Peruano, siendo una herramienta destinada a permitir que determinadas autoridades puedan verificar si una persona natural o jurídica mantiene cuentas en entidades del sistema financiero peruano o es socio de una COOPAC. El objetivo principal es facilitar las investigaciones vinculadas al lavado de activos, sus delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo, reduciendo la necesidad de formular requerimientos individuales a cada entidad financiera.

La norma establece expresamente que no podrá proporcionarse información sobre: Saldo, Movimientos, Operaciones, Productos específicos o Cualquier otro dato protegido por el secreto bancario. Por tanto, el mecanismo constituye una herramienta de identificación de titularidad, mas no de acceso a información financiera detallada para que las siguientes autoridades puedan acceder: Ministerio Público (a través de fiscales designados), Policía Nacional del Perú (órganos especializados de investigación criminal), Fiscal de la Nación, Poder Judicial, Comisiones Investigadoras del Congreso, Contraloría General de la República, SBS en ejercicio de sus funciones, Autoridades extranjeras en los casos previstos legalmente, Autoridades vinculadas al mercado de valores.

Las consultas deberán estar respaldadas por documentación que acredite la existencia de una investigación por lavado de activos, delitos precedentes o financiamiento del terrorismo; o la pertinencia legal del requerimiento cuando provenga de una entidad legitimada.



Si existe discrepancia entre los datos consultados y la documentación sustentatoria, la entidad financiera deberá rechazar la solicitud. La responsabilidad sobre la autenticidad y pertinencia de la documentación recae en la autoridad solicitante.



Las entidades financieras deberán atender las consultas de manera inmediata y, en cualquier caso, dentro de un plazo máximo de Tres (3) días hábiles contados desde el ingreso de la consulta.



La norma establece que la información obtenida mediante el MITF solo podrá utilizarse para los fines previstos en el Decreto Legislativo Nro.1732, debiendo las autoridades usuarias preservar la reserva de la información y el tratamiento de datos personales.

Las empresas del sistema financiero y Banco de la Nación deberán adecuarse al reglamento dentro de los 120 días calendario contados desde su entrada en vigencia. Respecto a las COOPAC, la SBS establecerá cronogramas progresivos para su incorporación al mecanismo.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Jorge Miranda**
jmiranda@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS**